



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00286-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 30 de setiembre de 2024.

**VISTOS:** El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2024-E01-091831 del 13 de agosto de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-103256 del 17 de setiembre de 2024, presentado por **SERVICENTRO CASBEL S.R.L.**, con R.U.C. N° **20406527019**; y, el Informe N° 00316-2024-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo

de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00774-2023-OEFA/DFAI de fecha 27 de abril de 2023 y notificada el 03 de mayo de 2023, con recurso de reconsideración resuelto a través de la Resolución Directoral N° 00751-2024-OEFA/DFAI del 27 de marzo de 2024 y notificado el 03 de abril de 2024 y con recurso de apelación resuelto mediante la Resolución N° 501-2024-OEFA/TFA-SE del 09 de julio de 2024, la DFAI sanciona a **SERVICENTRO CASBEL S.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.815 UIT**; y, considerando que la resolución que resuelve la apelación fue notificada el 16 de julio de 2024, se ha agotado la vía administrativa;

Que, mediante Escrito ingresado con registro N° 2024-E01-091831 de fecha 13 de agosto de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo consignar en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago de cuota inicial el cual corresponde al sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, conforme a lo señalado en el literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento.

Que, a través de la Carta N° 00328-2024-OEFA/OAD de fecha 12 de setiembre de 2024 y notificada 13 de setiembre de 2024, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (02) días hábiles de notificado, precisando el porcentaje de pago de cuota inicial de sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento; y, el plazo máximo de seis (06) meses de fraccionamiento;

Que, seguido a ello, mediante Escrito con registro N.° 2024-E01-103256 de fecha 17 de setiembre de 2024, el obligado adjunta comprobante de pago de fecha 17 de setiembre de 2024 por la suma ascendente a TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00), relacionado a la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N.° 00774-2023-OEFA/DFAI del 27 de abril de 2023 y notificada el 03 de mayo de 2023;

Que, a través del Informe N.° 00316-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N.° 00328-2024-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento, presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-091831 y Escrito de registro N° 2024-

E01-103256 del 17 de setiembre de 2024, por **SERVICENTRO CASBEL S.R.L.**, con R.U.C. N° **20406527019**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.° 00774-2023-OEFA/DFAI, en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **SERVICENTRO CASBEL S.R.L.**

**Artículo 3°. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeffa](http://www.gob.pe/oeffa)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07501792"



07501792